

Expediciones:

Entre Las Palmas y el punto kilométrico 8,300 19 de ida y vuelta los días laborables con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas:

Las mismas del servicio-base V-3.072.
Clasificación respecto al ferrocarril:
Independiente por no existir ferrocarril en la Isla.

Madrid, 10 de abril de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.544-A.

10558

RESOLUCION de 13 de abril de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera desde Celanova a varios puntos de la provincia de Orense (ferias y mercados) (V-2473).

El acuerdo directivo de 22 de mayo de 1972, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Lisardo Reza Feijoo, por cesión de su anterior titular don Arturo Rodríguez González.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 13 de abril de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.511-A.

MINISTERIO DE CULTURA**10559**

CORRECCION de errores del Real Decreto 475/1981, de 5 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el convento de las RR. MM. Concepcionistas Franciscanas, de Torrijos (Toledo), antiguo monasterio de D.^a Teresa Enríquez.

Advertido error en el texto enviado para publicación del expresado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo de 1981, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

En este Real Decreto, que aparece en las páginas 6000 y 6001, todas las veces que se cita el antiguo monasterio de D.^a Juana Enríquez, debe decir: «D.^a Teresa Enríquez».

10560

RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Montalbanejo (Cuenca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Montalbanejo (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Montalbanejo que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10561

RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Villanueva de la Jara (Cuenca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Villanueva de la Jara (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva de la Jara que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10562

RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las ruinas de la iglesia de Santa María de Atienza, en Huete (Cuenca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las ruinas de la iglesia de Santa María de Atienza, en Huete (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Huete que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10563

RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santiago, en Ciudad Real.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santiago, en Ciudad Real.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ciudad Real que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el edificio cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10564

RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10565 RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Juan, en Tuiriz (Ayuntamiento de Villa de Cruces-Pontevedra).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Juan, en Tuiriz (Ayuntamiento de Villa de Cruces-Pontevedra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villa de Cruces que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10566 RESOLUCION de 9 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor de la basílica hispano-visigoda de Santa Lucía, en Alcuéscar (Cáceres).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor de la basílica hispano-visigoda de Santa Lucía, en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcuéscar que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

10567 ORDEN de 30 de marzo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de abril de 1980 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo

entre el Ayuntamiento de Carballo, recurrente, representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, bajo la dirección de Letrado, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resoluciones del Ministerio de la Gobernación de 30 de agosto de 1976 y 15 de febrero de 1977, sobre deslinde de términos municipales, se ha dictado el día 21 de abril de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva se emite en los siguientes términos:

«Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos ocho mil siete, promovido por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación del Ayuntamiento de Carballo, contra las resoluciones del Ministerio de la Gobernación de quince de febrero de mil novecientos setenta y siete y treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, sobre deslinde —señalamiento de línea— de los términos municipales de Carballo y Coristanco (La Coruña), debemos anular dichas resoluciones por no ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Félix Fernández.—Paulino Martín.—Eugenio Días.—José Gabaldón.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1981.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

10568 ORDEN de 5 de marzo de 1981 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las cátedras y plazas de «Física Médica» de las Facultades de Medicina.

Ilmo Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslado y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se declaran equiparadas a las cátedras y plazas de «Física Médica» de las Facultades de Medicina, a efectos de concurso de traslados la disciplina de «Física para Médicos» (equiparación recíproca).

Segundo.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran análogas a las plazas de «Física Médica» de las Facultades de Medicina las siguientes disciplinas:

«Biofísica», de las Facultades de Ciencias y de Medicina.
«Física general», de las Facultades de Ciencias.
«Biofísica (con Bioestadística)», de las Facultades de Medicina.
«Biofísica Médica», de las Facultades de Medicina.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ADMINISTRACION LOCAL

10569 RESOLUCION de 4 de mayo de 1981, de la Diputación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado por esta Diputación el proyecto de abastecimiento de agua a Lluarca, segunda fase, y declarado de urgencia por Real Decreto 1987/1980, de 29 de agosto, la ocupación de los